

ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE (CIDD) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción VI y 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, y correlativos del *Estatuto General*, y

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad Autónoma de Baja California es una institución de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
2. Que la Universidad debe realizar el máximo esfuerzo para dar educación superior de calidad a quien la solicite, realizando así la misión para la que fue creada.
3. Que construir la visión de la Universidad demanda un ejercicio continuo de innovación en su modelo educativo, de gestión académica e investigación, así como en sus servicios y en todos los aspectos de su organización y operación.
4. Que la verdadera fortaleza de la Universidad está en la capacidad de sus académicos, estudiantes y directivos, para pensarse y actuar como una comunidad multidisciplinaria, trabajando en redes de colaboración, enfocadas a resolver y anticipar los problemas del desarrollo local, regional y nacional.
5. Que la Universidad a través de la Facultad de Pedagogía planifica y promueve con diversas acciones el desarrollo permanente de la función docente de los profesores universitarios.
6. Que la Universidad a través de la Facultad de Pedagogía contribuye al desarrollo de la calidad educativa en el estado de Baja California, y la sociedad en su conjunto en un ambiente de emprendimiento, innovación y transformación de la práctica educativa.
7. Que la creación del Centro de Innovación y Desarrollo Docente, constituye el ámbito idóneo para conducir estas tareas y propiciar la reflexión abierta, permanente, proactiva y colaborativa sobre el pensar y hacer desde el docente para transformar con calidad la profesión docente.



En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Centro de Innovación y Desarrollo Docente de la Universidad Autónoma de Baja California (CIDD-UABC), como un órgano dependiente de la Facultad de Pedagogía, que ejercerá sus funciones en coordinación con el Rector.

SEGUNDO. El Centro de Innovación y Desarrollo Docente tendrá como objetivo básico: concertar y coordinar las actividades de formación y desarrollo profesional docente, asesoría pedagógica, producción de conocimiento, certificación de competencias docentes y divulgación e intercambio de la práctica docente.

TERCERO. El plan de trabajo del CIDD se elaborará en colaboración con la Coordinación de Formación Básica, la Coordinación de Formación Profesional y Vinculación Universitaria y la Coordinación de Posgrado e Investigación.

CUARTO. Para el cumplimiento de su objetivo básico, el CIDD podrá ejercer las funciones siguientes:

- I. Desarrollar acciones formativas flexibles en distintas modalidades educativas dirigidas al personal académico de la Universidad y docentes del sector educativo en general;
- II. Brindar asesoría educativa especializada a profesores y unidades académicas de la Universidad prioritariamente, que demanden asistencia y atención personalizada y/o en grupo para el desarrollo de proyectos educativos concretos;
- III. Favorecer el desarrollo del potencial creativo y la formación integral de los estudiantes y profesores de pregrado y posgrado en prácticas vinculadas con la problemática educativa de la región;
- IV. Promover el intercambio y vinculación entre las distintas escuelas, facultades, institutos y centros de nuestra Casa de Estudios, así como centros nacionales e internacionales, en torno a tareas del desarrollo profesional docente, formación, investigación y divulgación de las mejores prácticas educativas;
- V. Consolidar un espacio de reflexión colegiada e innovación permanente de la práctica docente, generador de conocimiento y apoyos en atención a las demandas específicas de calidad y profesionalización en la docencia;
- VI. Coadyuvar a recoger, asimilar y aprovechar el conocimiento fruto de la experiencia vinculada al trabajo y desarrollo profesional docente, y al desarrollo de líneas de investigación sobre proceso enseñanza-aprendizaje, calidad de la docencia y la cultura profesional docente, y
- VII. Proponer alternativas de mejora e innovación, vinculadas con la práctica docente y de reconocimiento a la calidad docente.



QUINTO. El CIDD contará con un jefe nombrado por el Rector a propuesta del Director de la Facultad de Pedagogía, quien durará en su cargo el período que el Rector determine. Dicho jefe deberá tener plaza de adscripción en la Facultad de Pedagogía.

SEXTO. El jefe del CIDD tendrá como atribuciones, las siguientes:

- I. Proponer la creación y orientación de líneas de trabajo de carácter permanente o transitorio para el desarrollo de procesos de mejora en la calidad de la función docente y en el desarrollo de la visión, misión, políticas y alternativas del CIDD.
- II. Desarrollar la planeación, implementación, coordinación y supervisión de las actividades, procesos, personal y servicios del Centro.
- III. Mantener comunicación y cooperación con las Coordinaciones y unidades académicas de la UABC, otros centros e instituciones a fin de atender las demandas específicas.
- IV. Supervisar el seguimiento y la evaluación de los servicios del Centro.
- V. Organizar eventos y actividades especiales relacionadas con el Centro.
- VI. Rendir un informe anual de las actividades realizadas y proyectadas al Director de la Facultad.

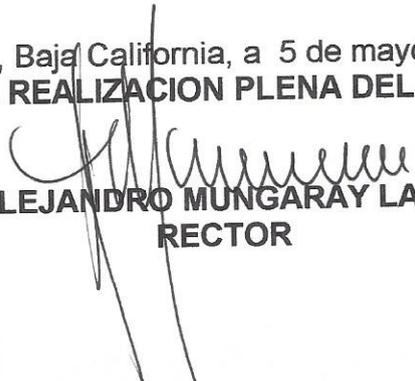
SÉPTIMO. El CIDD podrá incorporar, con base en la normatividad universitaria, a estudiantes, académicos y egresados interesados en llevar a cabo proyectos que apoyen la realización de sus funciones. Podrá, asimismo, propiciar convenios con empresas e instituciones y dependencias de gobierno, con la finalidad de fortalecer la calidad y cobertura de sus funciones.

OCTAVO. El CIDD, realizará sus labores con el personal, las instalaciones y demás recursos materiales y financieros con los que actualmente operan el Programa Flexible de Formación Docente y el de Educación Continua. Cuando así proceda, se recurrirá a la procuración de los recursos provenientes de convenios suscritos por la institución.

TRANSITORIOS:

Único. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Universitaria*.

Mexicali, Baja California, a 5 de mayo de 2006.
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"


DR. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA
RECTOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL


REVISADO